



RESOLUCIÓN No 744 . . .

23 OCT 2017

“Por la cual se hace una delegación”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 211 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LA LEY 489 DEL 1998, EL ACUERDO 092 DEL 2003, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 211 de la constitución Política de Colombia: “La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)”

Que, en virtud a la norma citada anteriormente la delegación exime de responsabilidad al delegante la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que, coincidente con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 489 del 1998 las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, así como prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución política y de conformidad con la citada ley “(...) entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.”



1744.

23 OCT 2017

Que, en relación al artículo 8 del Acuerdo No 092 del 8 de septiembre de 2003 se faculta al Rector de la Universidad de Pamplona para crear una Junta Coordinadora de la sede social, integrada COMO MINIMO por:

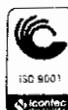
- a. El Rector o su delegado quien la presidirá
- b. El Director de bienestar Universitario
- c. Un profesor de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física recreación y deporte, un profesor del programa de Ingeniería Ambiental.
- d. Un representante de los empleados públicos de la Universidad de Pamplona.

Que, según el artículo 8 inciso A del Acuerdo No 092 del 2003 se faculta al Rector de la Universidad de Pamplona para delegar a quien presidirá la Junta Coordinadora de la sede social.

Que, lo sustentado en el artículo 9 del Acuerdo No 092 del 8 de septiembre de 2003 establece "...la junta coordinadora, asesorara al Rector en los planes, programas y proyectos que realice la sede social Villa Marina y cumplirá las siguientes funciones:

- a. Evaluar los planes, proyectos y programas de proyección social elaborados por el administrador de la sede social.
- b. Evaluar las políticas institucionales, en cuanto al personal de la sede social, que elabore el administrador y someterlas a la aprobación del rector.
- c. Estudiar y evaluar el proyecto de presupuesto de rentas y gastos de la sede social, elaborado por el administrador.
- d. Recomendar al Rector políticas en materia de recreación, deportes, cultura, ecoturismo y demás actividades relacionadas con el objeto de la sede social.
- e. Evaluar el calendario trimestral de actividades de la sede social y presentar las recomendaciones respectivas al Rector, para su aprobación
- f. Dar respuesta a las reclamaciones que presenten los afiliados a la sede social y sugerir al Rector las políticas correctivas pertinentes para su aprobación.
- g. Presentar al Rector las comunicaciones que elabore el administrador de la sede social sobre la comisión de conductas que atenten contra esta y que ameriten la aplicación de una sanción, para darle el trámite que establece el régimen disciplinario respectivo, según el caso.
- h. Las demás que señale el Rector."

En mérito de lo anteriormente expuesto



Formando líderes para la construcción de un
nuevo país en paz



744.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en Director de Interacción Social de la Universidad de Pamplona, el señor OSCAR ORLANDO ORTIZ RODRIGUEZ las funciones a cargo del Rector de la Universidad de Pamplona en relación al Acuerdo No 092 del 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pamplona a los 23 días del mes de octubre del 2017

IVALDO TORRES CHÁVEZ

Rector

Revisó:
José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Francisco J Niño Berbesí
Asesoría Jurídica

*Recibido Oscar Ortiz
29 Oct. 2017*